AYUDAS CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ONTINYENT DESTINADAS PARA AUTÓNOMOS, MICROPYMES Y PYMES.

Ins.Reg.Merc.Valencia, Tomo 1.175, General 382, Sección 3ª, Libro Sociedades, Folio 30, Hoja 7.314 – N.I.F. B-46188819

1. Objeto de las ayudas

La finalidad de estas ayudas es otorgar liquidez a las empresas para contribuir al mantenimiento de su actividad.

2. Personas beneficiarias

Personas físicas o jurídicas que realicen cualquier actividad económica por cuenta propia con domicilio fiscal o de la actividad en el municipio de Ontinyent y que cumplan los siguientes requisitos:

- La activad la desarrollen: **autónomos, microempresas y PyME**
- Haber estado de alta en el RETA a fecha 14 marzo (para autónomos)
- Que la actividad se haya visto afectada por el cierre marcado en el art. 10 del RD 463/2020. Caso contrario, que la actividad desarrollada se haya reducido al menos un 50% en el mes anterior a la solicitud en relación con el mismo período del año anterior. En el caso de que el solicitante no estuviese dado de alta en el período requerido del año anterior, se tendrá en cuenta la facturación media mensual del período de actividad anterior a la solicitud.
- No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Ontinyent y otras administraciones públicas.
- Haber justificado cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Ontinyent.

3. Actuaciones contempladas y cuantía de las ayudas.

Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos que se indican a continuación correspondientes a los meses de **abril, mayo y junio de 2020**:

- Alquileres e hipotecas: referidos al LOCAL de la actividad. En el caso de hipotecas el gasto subvencionable serán los intereses.
- Suministros: electricidad, agua, telefonía, internet… referidos a la actividad.
- Tributos municipales: tributos satisfechos vinculados al local de la actividad, así como a vehículos afectos en la parte proporcional a los meses de abril, mayo y junio.
- Seguros vinculados a la actividad en la parte proporcional a los meses de abril, mayo y junio.
- El gasto subvencionable referido a los intereses de las operaciones de préstamo o “leasing” por adquisición de vehículos de empresa.
- Los gastos de “renting” de los vehículos de empresa.
- Asesorías, gestorías y servicios externos.
- Cuotas satisfechas por pertenencia a Asociaciones Empresariales.

Las ayudas podrán cubrir hasta el 100% de los gastos indicados sin superar la cuantía máxima de **1.000 €**, y deberán ser destinadas exclusivamente a las actuaciones descritas.

Ins.Reg.Merc.Valencia, Tomo 1.175, General 382, Sección 3ª, Libro Sociedades, Folio 30, Hoja 7.314 – N.I.F. B-46188819

4. Lugar, plazo de presentación y requisitos.

- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent, o bien a través de sede electrónica (www.ontinyent.es) mediante certificado digital. En el caso de no disponer firma electrónica la solicitud podrá ser presentada a través de la firma de representante.
- El plazo de presentación será del **1 de junio al 15 de julio de 2020**.
- Únicamente una solicitud por persona.
- Las solicitudes se realizarán mediante la cumplimentación del anexo correspondiente acompañado de la documentación requerida:

- Copia DNI o del NIF para personas jurídicas.
- Certificado IAE.
- En el caso de autónomos, el certificado de Vida Laboral.
- Acreditación de la reducción de la facturación en un 50%.
- Facturas y documentos acreditativos de los gastos que se solicita la ayuda, estas deberán cumplir los requisitos del Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01.12.12).
- Todos los gastos justificados deberán estar pagados en el momento de la solicitud (aportación de los justificantes bancarios).
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
- Declaración jurada en la que el sujeto manifieste de que las subvenciones recibidas por parte de cualquier administración derivadas del COVID no son superiores a los ingresos que se hubiesen generados en situación de normalidad.
- Declaración responsable de las ayudas de minimis.

5. Resolución y notificación.

Plazo máximo para resolver será de 3 meses desde la presentación de la solicitud, se notificará en la forma prevista en el art. 40 de la Ley 39/2015. La publicación se realizará a través del tablón de anuncios municipal.

6. Justificación de los gastos y liquidación.

En el acto de concesión se ordenará el pago de la totalidad de la ayuda en la cuenta bancaria indicada. Los beneficiarios deberán realizar difusión de la ayuda recibida en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la concesión, mediante web o redes sociales indicando la cuantía recibida, finalidad y órgano concedente **(la falta de difusión será motivo de reintegro).**

Satorre y Garcia, S.L.